



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de enero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.036/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.154/27-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.154/27-01-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a la petición presentada por el señor ADILIO MISAEL ALVARADO PERDOMO, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 552/25-05-2004, aprobó su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión, en el ramo de personas.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 22 de octubre de 2010, el señor ADILIO MISAEL ALVARADO PERDOMO presentó ante la Superintendencia de Seguros y Pensiones nota informando que se encuentra fungiendo como empleado público de la ENEE desde mayo de 2010, razón por la cual informa que ha desistido de vender seguros, ya que de acuerdo al Artículo 97 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros que establece lo siguiente: “No pueden ser agentes de seguros dependientes o agentes independientes o corredores de seguros: 1. Los empleados y funcionarios públicos por nombramiento o por elección con excepción de aquellos que actúan en representación de entidades estatales que poseas acciones en las instituciones de seguros”, considera que está incumpliendo con la Ley.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13, numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 3, numeral 18), y 114, numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; y Resolución 552/25-05-2004; en sesión del 27 de enero de 2011;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la petición efectuada por el señor ADILIO MISAEL ALVARADO PERDOMO, en consecuencia, cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramo	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Cancelación
1.	Adilio Misael Alvarado Perdomo	0406-1957-00050	B-08-0081	Personas	552/25-05-2004	A solicitud del Agente Independiente

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 036/2011
Pág.No.2

2. Notificar la presente Resolución al señor ADILIO MISAEL ALVARADO PERDOMO.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

/pyz

